



## Ayuntamiento de Santa Brígida

**DOÑA KATIUSKA HERNÁNDEZ ALEMÁN, SECRETARIA GENERAL DEL ILTRE. AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA (LAS PALMAS).**

**CERTIFICA:** Que según resulta del Libro de Decretos de la Alcaldía Presidencia, se ha dictado por el Concejale Delegado de Contratación, el siguiente Decreto registrado bajo el número 2024-0708, de 15 de mayo:

### “DECRETO DE ALCALDÍA

Visto el expediente N.º 4979/2023, incoado para la contratación del contrato mixto de obra y servicio para la **“EJECUCIÓN DE OBRA Y DIRECCIÓN DE OBRA Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD, PROYECTO ALUMBRADO PÚBLICO EN EL CENTRO DE MANDO MONTE LENTISCAL GC-111 (CAP 62 Y 63)”**, mediante Procedimiento Abierto simplificado, Tramitación ordinaria, varios Lotes (2) y varios criterios de adjudicación.

Visto el Informe propuesta, firmado con fecha 11 de diciembre de 2023, por la Técnico de Administración General, anteriormente adscrita al Departamento de Secretaría-Contratación (Sra. Torrent Cabrera), del siguiente tenor:

### “INFORME JURÍDICO

Vista la Providencia firmada por el Concejale Delegado del área de Contratación, de fecha 30 de agosto de 2023, por la que se ordena la incoación del expediente para la contratación por contrato mixto **DE OBRA Y SERVICIO “EJECUCIÓN DE OBRA Y DIRECCIÓN DE OBRA y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD, PROYECTO ALUMBRADO PÚBLICO EN EL CENTRO DE MANDO MONTE LENTISCAL GC-111 (CAP 62 Y 63), MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, TRAMITACIÓN ORDINARIA, VARIOS LOTES (2) Y VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN”** del Ayuntamiento de la Villa de Santa Brígida, número de expediente **4979/2023**, por Procedimiento Abierto simplificado, varios lotes, y varios criterios de adjudicación, se emite por la Técnico de la Administración General que suscribe, atendiendo al art. 172 y 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, emite el siguiente **INFORME-PROPUESTA**, conforme a los siguientes,

### ANTECEDENTES DE HECHO

**PRIMERO.-** Vista la aprobación del proyecto técnico de fecha 22 de marzo de 2023, n.º de Decreto 4979-2023, redactado por D. Sergio Pérez Cudero, Colegiado N° 1643.

**SEGUNDO.-** Visto el informe técnico de la Ingeniera Municipal de fecha 11 de agosto de 2023.

**TERCERO.-** Visto el informe de necesidad así como el informe de insuficiencia de medios para la contratación del LOTE N.º 2, referido a la dirección de obra y coordinación de seguridad y salud, de la Ingeniera Municipal de fecha 22 de septiembre de 2023.

**CUARTO.-** Visto el Pliego de prescripciones técnicas particulares que han de regir la contratación del Servicio de Dirección de Obra y Coordinación de Seguridad y Salud, del **PROYECTO DE REFORMA, ACONDICIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y MEJORA DE EFICIENCIA ENERGÉTICA DEL ALUMBRADO PÚBLICO CAP 62 y 63, MEDIANTE PROCEDIMIENTO DE REGULARIZACIÓN SIN ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS, CEPI** según lo indicado en el Proyecto, de fecha 11 de agosto de 2023.

**QUINTO.-** Visto el acta de replanteo previa firmada por D. Sergio Pérez Cudero, en calidad de técnico redactor del Proyecto, y por Dña. Pilar Canalejo de las Heras, en calidad de Técnico Municipal, de fecha 24 de noviembre de 2023, para el LOTE N°1.

**SEXTO.-** Vista la Reserva de Crédito de fecha 15 de septiembre de 2023, por importe de





## Ayuntamiento de Santa Brígida

(189.959,44 €) y con cargo a la partida presupuestaria 02 165 60900 y 02 165 22706 del vigente presupuesto.

**SÉPTIMO.-** Ha sido redactado por la Técnico de Administración General que suscribe, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares correspondiente, para su adjudicación, mediante Procedimiento Abierto Simplificado, dos lotes y varios criterios de adjudicación, con un presupuesto base de licitación de **CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE EUROS CON CUARENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (189.959,44 €)**.

El valor estimado del contrato, asciende a la cantidad de **CIENTO SETENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS TREINTA Y DOS EUROS CON DIECIOCHO CÉNTIMOS (177.532,18 €)**.

El plazo de duración del contrato será de **DOS MESES (2)**, para el LOTE Nº1, a contar desde la comprobación del acta de replanteo.

A tales hechos, les son de aplicación los siguientes,

### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

**I.-** Los contratos que celebren las Administraciones Públicas se adjudicarán con arreglo a las normas de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP). El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público. El Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. (Artículos vigentes tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo).

**II.-** Ostenta la competencia para contratar la Alcaldía-Presidencia, a tenor de los regulado en el apartado número 1 de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP; y en virtud de delegación de competencias otorgada de fecha 5 de octubre de 2022, registrada bajo el n.º 1266/22, lo que es acorde con los artículos 61.2 LCSP y 4 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP), aprobado por R.D. 1098/2001, de 12 de octubre, en tanto continua su vigencia y no es contrario a lo establecido en la Ley, el órgano competente será el Concejal Delegado del Área de Contratación.

**III.-** Para lo no previsto en los pliegos, el contrato se regirá por la LCSP; por el Real Decreto 817/2008, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público; por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, probado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (en adelante RGLCAP). No obstante, en todo lo que no se oponga a lo anterior, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.2 de la LCSP. Se aplicará de forma supletoria el resto de las normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

En todo caso, las normas legales y reglamentariamente citadas anteriormente serán de aplicación en todo lo que no se oponga a la LCSP.

**IV.-** De conformidad con lo previsto en el art. 13 de LCSP, se trata de un contrato administrativo de obra.

**V.-** Por la Técnico de la Administración General que suscribe, ha sido redactado el pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para la contratación mediante el **Procedimiento Abierto Simplificado, varios lotes**, y varios criterios de adjudicación.

**VI.-** El plazo de duración del contrato será de **dos meses (2)**, a partir de la fecha de firma del acta de comprobación de replanteo.

**VII.-** El presupuesto base de licitación asciende a **CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE EUROS CON CUARENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (189.959,44 €)**, que será el límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer al órgano de contratación.





## Ayuntamiento de Santa Brígida

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 101 LCSP, el valor estimado de la contratación a realizar, asciende a **CIENTO SETENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS TREINTA Y DOS EUROS CON DIECIOCHO CÉNTIMOS (177.532,18 €)**.

**VIII.-** La celebración de contratos por parte de las Administraciones Públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente, que se iniciará por el órgano de contratación motivando la necesidad del contrato y que deberá ser publicado en el perfil de contratante.

En el expediente se justificará adecuadamente:

- a) La elección del procedimiento de licitación.
- b) La clasificación que se exija a los participantes.
- c) Los criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera, y los criterios que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato, así como las condiciones especiales de ejecución del mismo.
- d) El valor estimado del contrato con una indicación de todos los conceptos que lo integran, incluyendo siempre los costes laborales si existiesen.
- e) La necesidad de la Administración a la que se pretende dar satisfacción mediante la contratación de las prestaciones correspondientes; y su relación con el objeto del contrato, que deberá ser directa, clara y proporcional.
- f) En los contratos de servicios, el informe de insuficiencia de medios.
- g) La decisión de no dividir en lotes el objeto del contrato, en su caso.

**IX.-** La adjudicación se pretende por el procedimiento **Abierto Simplificado** atendiendo a lo dispuesto en el artículo 159 de LCSP.

Será necesaria la publicación de la licitación en la plataforma de Contratación del Estado por un plazo de **VEINTE DÍAS (20)**.

**X.-** La presentación de ofertas y solicitudes de participación se llevará a cabo utilizando medios electrónicos, de conformidad con los requisitos establecidos en la Disposición Adicional decimoquinta. Deberán presentarse en **UN ÚNICO ARCHIVO ELECTRÓNICO, para cada uno de los lotes**, relativo a la Declaración Responsable, conforme al **Anexo I** del PCAP, y oferta evaluable atendiendo al precio, y otros criterios de adjudicación de carácter automático conforme a los criterios de adjudicación especificados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, Pliego de Prescripciones Técnicas, y según modelo **Anexo II** al **PCAP**.

Las proposiciones de las personas interesadas se presentarán en el lugar y plazo señalado en la Plataforma de Contratación del Sector Público (<https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma>), según el modelo anexo en el pliego de cláusulas administrativas particulares, y pliego de prescripciones técnicas. Las personas interesadas en la licitación podrán examinar los pliegos y documentación complementaria en el perfil del contratante del Órgano de Contratación, alojado en Plataforma del Contratación del Sector Público (<https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma>). (Arts. 136,137, 138 y 139 LCSP).

**XI.-** De conformidad con el artículo 99.3 de la LCSP, siempre que la naturaleza o el objeto del contrato lo permitan, deberá preverse la realización independiente de cada una de sus partes mediante su división en lotes. Se propone la división del objeto del contrato en los siguientes lotes.

**XII.-** De conformidad con el artículo 145.1 de la LCSP, la adjudicación de los contratos se realizará utilizando un pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio. Cuando se utilice un único criterio de adjudicación el mismo, deberá estar basado en criterios referentes a la rentabilidad, o el coste del ciclo de vida.





## Ayuntamiento de Santa Brígida

Atendiendo a los criterios de adjudicación establecidos en los Pliegos de Prescripciones Técnicas y Pliego de Condiciones Administrativas Particulares, se valorarán las ofertas sobre un total de **100 puntos**, siendo los criterios que han de servir de base para la adjudicación los que a continuación se detallan, con arreglo a la siguiente ponderación, para el **LOTE N.º 1:**

**Precio: 90 puntos**

**Ampliación de plazo de garantía : 10 puntos**

**Para el LOTE N.º 2:**

**Precio: 100 puntos.**

**XIII.-** De conformidad con lo establecido en el artículo 159 de la LCSP, se solicitará a la empresa que ha obtenido la mejor puntuación para que constituya la garantía definitiva, por importe del 5% del presupuesto base de licitación, en el plazo de siete días hábiles

**XIV.-** La apertura de los sobres se hará por la Mesa de Contratación. Los miembros de la mesa serán nombrados por el órgano de contratación. De conformidad con lo previsto en los artículos 159 y 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

La mesa de contratación es el órgano competente para abrir el archivo electrónico, calificar la documentación acreditativa del cumplimiento de requisitos previos, y en su caso, acordar la exclusión de las licitadoras que no hayan cumplido dichos requisitos.

Asimismo, le corresponde valorar las proposiciones presentadas, proponer la calificación de una oferta como anormalmente baja, y elevar al órgano de contratación la propuesta de adjudicación que corresponda.

**XV.-** A la vista de la propuesta de adjudicación que se realice por la Mesa de contratación, y comprobado el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, el órgano de contratación procederá a adjudicar el contrato.

La resolución de adjudicación deberá ser motivada y se notificará a los candidatos y licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días.

Una vez presentada la garantía definitiva, por el licitador propuesto como adjudicatario, se procederá a la adjudicación definitiva y formalización del contrato.

No podrá iniciarse la ejecución del contrato, sin su previa formalización.

De conformidad con el artículo 346 de la LCSP, se comunicará al Registro de Contratos del Sector Público los datos básicos del contrato adjudicado, entre los que figurará la identidad del adjudicatario, el importe de adjudicación de los mismos, junto con el desglose correspondiente del Impuesto General Indirecto Canario.

Por lo expuesto anteriormente, se informa **favorablemente**, el expediente de contratación y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para proceder a la contratación del contrato mixto de obra y servicio **“EJECUCIÓN DE OBRA Y DIRECCIÓN DE OBRA y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD, PROYECTO ALUMBRADO PÚBLICO EN EL CENTRO DE MANDO MONTE LENTISCAL GC-111 (CAP 62 Y 63), MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, TRAMITACIÓN ORDINARIA, VARIOS LOTES (2) Y VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN”** con un presupuesto base de licitación que asciende a la cantidad de **CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE EUROS CON CUARENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (189.959,44 €)**, atendiendo a las razones expuestas y a la documentación que obra en el expediente, previo al Informe de fiscalización, por la Intervención, así como la aprobación del gasto correspondiente a la anualidad 2024.

De conformidad con lo informado, se propone al órgano de contratación la adopción del siguiente acuerdo:

**Primero.-** Aprobar el pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de





## Ayuntamiento de Santa Brígida

Prescripciones Técnicas Particulares contenido en el proyecto de ejecución de la obra **“EJECUCIÓN DE OBRA Y DIRECCIÓN DE OBRA y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD, PROYECTO ALUMBRADO PÚBLICO EN EL CENTRO DE MANDO MONTE LENTISCAL GC-111 (CAP 62 Y 63)”**, mediante Procedimiento abierto simplificado, Tramitación ordinaria, varios lotes y varios criterios de adjudicación.

**Segundo.-** Autorizar y disponer el gasto por importe de **CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE EUROS CON CUARENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (189.959,44 €)**, con cargo a la partida presupuestaria **02 165 60900** y **02 165 22706** del vigente presupuesto.

Correspondiendo el **LOTE N.º 1**, el importe de **CIENTO OCHENTA Y TRES MIL CIENTO VEINTIDÓS EUROS CON CATORCE CÉNTIMOS (183.122, 14 €)**.

**LOTE N.º 2**, por importe de **SEIS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE EUROS CON TREINTA CÉNTIMOS (6.837,30 €)**.

**Tercero.-** Disponer la apertura del Procedimiento Abierto simplificado, Tramitación ordinaria, varios lotes y varios criterios de adjudicación, con arreglo a los Pliegos de Cláusulas Administrativas y los Pliegos Prescripciones Técnicas particulares que se integran en el Proyecto aprobado, y que se consideran parte integrante del contrato.

**Cuarto.-** Anunciar la licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público, durante un plazo de **VEINTE** días naturales (20) para presentación de ofertas, asimismo, se publicará la información contenida en el expediente.

**Quinto.-** Dar traslado a los Departamentos municipales de Urbanismo, Intervención, Tesorería y Contratación para su conocimiento y efectos.

**Sexto.-** Dar cuenta de la Resolución a la Junta de Gobierno Local en la próxima sesión que celebre.

Este es mi informe que someto a mejor criterio fundado en derecho, no obstante, el órgano de contratación, acordará lo que considere por conveniente.”

Vista la nota de conformidad, de fecha 12 de diciembre de 2023, emitida por la Secretaría General.

Visto el Informe de fiscalización de fecha 14 de diciembre de 2023, emitido por la Interventora Municipal, en el que se indicaba REPARO SUSPENSIVO por no existir crédito adecuado y suficiente.

Vista la Reserva de Crédito de fecha 23 de abril de 2024, por importe de 189.959,44 € y con cargo a la partida presupuestaria 02 165 61900 22024001533.

Vista la Propuesta del Concejal Delegado de Alumbrado, de fecha 2 de mayo de 2024, por la que propone, que por parte del Área de Contratación se realicen los trámites oportunos para el inicio del expediente de adjudicación del contrato de: PROYECTO DE REFORMA, ACONDICIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y MEJORA DE EFICIENCIA ENERGÉTICA DEL ALUMBRADO PÚBLICO CAP 62 y 63, MEDIANTE PROCEDIMIENTO DE REGULARIZACIÓN SIN ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS, CEPI. (Lotes 1 y 2).

Visto el Informe de fiscalización de conformidad, emitido por la Intervención municipal, con fecha 10 de mayo de 2024.

En su virtud, de conformidad con los antecedentes y preceptos legales citados y demás atribuciones que me confiere la legislación vigente, mediante la presente, **RESUELVO:**





## Ayuntamiento de Santa Brígida

---

**Único.-** Aprobar la propuesta formulada en todos sus términos.

Lo manda y firma el Concejal Delegado de Contratación, en virtud de la delegación conferida por Decreto de Alcaldía número 2023/0872 de fecha 20 de junio, en la Villa de Santa Brígida, a la fecha de la firma al margen.”

Y para que así conste, y surta los efectos oportunos, extendiendo la presente certificación, de orden y con el visto bueno del Concejal Delegado de Contratación, en la Villa de Santa Brígida a la fecha de la firma al margen.

**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE**

